



Dada despachos de oficio quita...

1816

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Libro Capitalar para este Año de 1816.

En la Puebla de Nerja en el día primero del mes de mayo del año de mil ochocientos diez y seis.

Los Sres Dn Domingo Lopez y Dn Antonio Vicente nombrados por esta Comunidad presentados dos Titulos librados por la M. N. C. de Viles Malaga, ante Dn Juan de Dios Gonzalez y Dn Juan de la Cruz Alvarez Alcaldes que fueron en esta dicha Puebla en el año proximo anterior, por los quales se nombra a los antedichos por tales Alcaldes para este proximo año, y en su inteligencia y cumplimiento, estando presentes con sus nros Dn Joaquín Garrido Capero y Diputado Decano, Dn Miguel Sabrichi y Dn Antonio Gonzalez mayor, Dn Diputado y Sindico portorero Decano Comunal fuereamente electos para el corriente año, (en el que no hay Regidores por lo que los Regidores Compositores Comeso, dandoles la buena Proo en la forma Ordinaria videlicet cumplida, y haciendo preceid el juramento acostumbrado en conformidad, de lo que se previene por R. Instruccion mandada en sus nros que el dho Titulo se copie a confirmacion de este tenor, y lo firmaren Dho



Pres =
Juan de Dios Gonzalez

Juan de la Cruz Alvarez

Rafael de Guera

Yo el Conde de Justicia y Repimiento de esta
Ciudad de Veles Reyn de Granada
Por el presente mandamos por Alcaide de la
Pueblo de veles una Jurisdiccion y para
el año proximo siguiente a Dn Domingo
Lopez de Veles y ella por Concurria
como en su persona concurre total
la qualidad que para Obtenido el
pleo se requiere y mandamos a todos
los Cerinos de qualquier Grado, grado, con
dicion y condicion que sean le traigan
y faga por el Alcaide, Obdiencia
por Orden de el y le guarde toda
las honras, gracia, mercedes fran
quicia, exepcion y preheminen
cia que le devon ser guardada
haciendole concurrir y que le Concurran
con todos honras y Involuntades que
le son devidas, todo ello bien y cum
plidamente que por Nro acuerdo asi
lo tenemos mandado: Lo deviente
al dho Dn Domingo Lopez en con
formidad de Provenencia desta
Real Justicia se pongan en
practica ningun despacho Provenia



ni exerto con motivo ni pretexto
alguno, ni a la Sombra e Colorido de
Poblarlo. Sin que ante todas cosas
preceda el cumplimiento en este Juzgado
obediendo inviolablemente quita de
res por el se le Comuniquen, pena es
que se le Exigira lo contrario haciendo
la multa en cien ducados, y procedera a lo
demas que haya lugar. Dado en Velez una
laga a Veinteydos de Diciembre de mil

setecientos y quince años = Juan Josef Laro
de la Vega = Josef Carrion = Francisco
de Vivar = Juan Guerrero =



Yo el Concejo Justicia y Regimiento de
esta Ciudad de Velez Malaga Beyno de
Granada etc. = Por el presente nombra
mos por Alcalde de la Puebla de veje
de esta Jurisdiccion, y para el año proximo
siguiente a D. Martin Viente (navegan
Vento en ella, por concurrir como en super
sena concurra todas las qualidades que
para obtener dho Empleo se requieren.
Y mandamos a todos los Señores
qualesquier grado, Calidad y Condicion
que sean, le hayan, y tengan por tal



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Acabado, obedeciendo, y le guardo
todas las honras, gracias, mercedes,
franquicias, Excepciones y preeminencias
que le deven ser guardadas, haciendole
concurrir y que le Concurran con todo
lo que y el molimiento que le son devidos
sea ello bien y cristianamente que
por mi ordeno así lo tenemos mandado:
Yo el Rey adho. Dn. Antonio Vicente
nuestro oydor en conformidad de Provisión
de esta Real Audiencia de benen
En practica Ningun despacho Provi-
sion ni Caxorte con motivo ni pretexto
alguno ni ala sombra o color de apo-
blacion de sin que ante todas cosas proceda
el Camp. viene tirgado, obedeciendo invio-
lablemente quanto ovn por el fele Co-
miniquen, pena de que se le exquirá lo Con-
trario haciendo la multa de diez ducados
y procedera a lo demas q ha ya lugar. Dado
en la Real Audiencia de Mexico a diez y siete
de febrero de quince años. Juan Torres
la Opa - Rafael Carrion - Juan



Para Despachos de esta...

SELLO QUINTO, AÑO DE OCHO CIENTOS DIEZ Y SEIS.

Domingo Lopez

Rafael de Turraza

Yo el Sr. Alcalde de Nerja... por cuyo Real fin... an... el... primer... m... or... d... y...

Y mandamos... que...

En Nerja en diez dias del mes de mayo referido... de los D^{os} Domingo Lopez y D^o Antonio Vicent... Alcaides de esta... D^o para cum... plir con la Superior Orden que estan comunica... das para la... gobierno de los Caballeros de Pro... p^o y de este Comu... de presentarse hacer nombram^{to} de Diputados de ella... en citacion... y que en dicha... Pueblo no ha... para que d^{ha} nombram^{to} sea con arreglo a lo prevenido por d^{ha} Orden... Comoniente que se camponga... Junta de sus... m^o d^{os} D^{os} Alcaides, Diputados y Sindico perso... nio de esta Comu... por lo que teniendose... m^o por nombrados nombrados de luego a los... Diputados y Sindico persona... y mandaron feles... signa saber para su aceptacion y juramento... y lo firmamos segun doy fei

Lopez

Rafael de Turraza

En Nerja en diez dias del mes de mayo... Jo el uno tiene saber el nombramiento que ante... edo a D^o Joaquin Garcia Caparros, D. n^o

Miguel Gabrieli y D.ⁿ Antonio Somaler ual
y de diputador y Sindico personero en este comun
en sus personas errando juntos, quienes inteli en
ciades dixeran: lo accebtaron y accebtaron en
toda forma, y estan prontos a cumplir con todo
lo que respectivamente dicho Encargo y lo firma
ron lo que saben y que hoy fee =

Juorant



Nombramiento
de depositario

En verso en el ante dicho dia mes y año: los
señores D.ⁿ Domingo Lopez y D.ⁿ Antonio Vicente
uancas de D.ⁿ Joaquín Faría Capar
y D.ⁿ Miguel Gabrieli diputador y D.ⁿ Ant.
Somaler ual y Sindico personero en este comun
en el que se nombraron, por lo que los señores
dey Combona Comiso dixeran: Que para
cumplir con las Superiores Cédulas que estan
comunicadas se ha de nombrar un depositario
en depositario en los Caudales uenos propios
para este presente año, que sea persona de
su satisfacion y inteligencia y abono, y que
concurriendo estas Circunstancias en San Quens
de esta Ciudad, dede luego le nombraran
y nombraran por tal depositario, y man
daron se le haga saber para su acceptar
y juramento, y que se le entregue los
documentos y demas Necesarios y requeridos,
para que pueda cumplir con dicho Encargo

ylleve la Cuenta y non se fundarla a su
deido tiempo, an lo digen y firmaron los
que saben a que doy fee =

Lopez

Rafael de Turaxal

en
y Obispa
En verso en el mismo dia mes y año: Yo el Simo line
saber el nombram. de depositario antecedente a
Franc. Quins y esta veindad. En su persona
quien dip. lo aceptava y aceto en toda forma,
y se obliga a cumplir con las obligaciones en
su cargo, para llevar la devida Cuenta y
razon de lo que en sus Propios que entra
en su poder para darlo con pago a su deido tiempo
y lo firmo a que doy fee =

Rafael de Turaxal

Notos
en Orden
En verso en el mismo dia mes y año. Citando fun
tos en forma de Consejo los Sres. Alcaldes Dipu
tados y Simos Perceiros de este Conun, yo el
Euro les hize notoria e instrui en la Real
Instruccion para el Gobierno de Propios, el
Ornamento para su cuenta, el Reglamento p.
su Gasto, la Real Præmatica sobre los q.
para su publicacion se conoce por el nomb
bre de Titulos, el testimonio que quedo en



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

esta poblacion de Yumbay y la Ultima Villa
ta de Cuorco (Cuzco) y de Puno y de Arequipa
y de Moquegua que deber saber y suer para el
mejor gobierno y la Republica, en las quales
manifestaron quera ineligeniada y lofiv
manera lo que sabe y quido y fue

C. 10.

Lopez

Rafael de Turaxa



Libramiento
de Salarios

En la Puebla de Nerja en veinte dias del mes
de Diciembre del año de mil ochocientos diez
los Sres Dn Domingo Lopez y Dn Antonio Li-
cente enancuado Alcaide y rector, Dn Traquin
Larria Caporro y Dn Miguel Gabruti Depu-
tados y Dn Antonio Ferrales mayor Sindico
personero y el subcomun (en el q no hay Regidores
por lo que se refendy componen Consejo) degeron:
de verencia hacer libramiento para el pago de
dhos Salarios que estan servidos por el Re-
glamiento en Consejo Remido a su orden
y otra portador y el mismo para hacer a la
personal que en el se contiene y para

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

que tenga efecto para la Libranza
en la forma siguiente

Primera libranza contra
el Conde de dho. Propios & orientes
Inventos & v. que estan señalados
por parte el salario & los Capitula
res incluso el Pror Sindico ————— 0240

It. Un mil & v. para el salario del pro
fente Surto, los mismos que estan se
ñalados por dho. Reglamiento ————— 1000

It. Trecientos & v. para satisfacer
a D. Josef Urbano Cirujano titular
de esta Puebla & otros que le
estan señalados por orden del Con
sejo. posterior a dho. Reglamiento por
la autencia que hace a los Pobres
de Solemnidad y Viuitas en San
ta Cruz de Embarcaciones que llegan
a este Puerto ————— 0300

It. Cien & v. para satisfacer a D.
Manuel Villegas medico
titular de esta Puebla por la
autencia a los Pobres de So
lemnidad, y Viuitas en Sanidad
que hace a todas las Embar
caciones que llegan a este Puerto

1540

los que p[er] el tiempo inmem[orial] 1540.
Cuyas Partidas componen 0 100.
mil Seacientos y Suarenta y 1640.

los quales d[ic]ho[s] tres libravan y libraron contra
los Prop[rietarios] de esta Puebla, y que se dep[os]ite
formal Libranza para que el depositario
o ellos los entregue a los interesados segun
les correspondiere, y rogamos a los Reinos o
Continencias para su abono en las Cuen-
tas que se vean en d[ic]hos efectos, y lo fir-
mamos lo que sabe a r[ati]on de tres

Domingo Lopez



Rafael de Surrana

Libranza de
1540
Domingo Lopez

En la Puebla de Mexico en Treinta y un dia
del mes de Diciembre del año de mil ochos
e noventa y seis. Los tres D[omi]n[os] Domingo Lopez
y D[omi]n[os] Antonio Vicente e mercaderes Alegros
de ella, D[omi]n[os] Juan Garcia Caparros y D[omi]n[os]
Juan Sabido Diputados, y D[omi]n[os] Antonio
Gonzalez mayor Sindico Personero de su
Comuna (en el que no ha Regidores por lo
que los Regidores componen Comesa Dixerit

Que a este Camara se le han ofrecido diferentes
gastos precisos que se deben suplir del Camara
de propios, y para sacarlos el depositario
alor con la solemnidad correspondiente, para
a haer libranza de dichos gastos en la forma
siguiente

Primoramente: libranza contra el Camara
dal dicho propio de diez y siete
que se han de dar al predicador Gua
remal que lo ha sus eneta. Puer
bla el P. P. Juan Picoillan trini
tario decaho en la Ciudad de Enata
ga por limosna voluntaria con
ta de la reu.



4.º Dieciocho y setenta y cinco ducados en
diez y ocho libras de plata para la
Ciudad de Cilex para que en el ayunta
miento puviera tomarla en las fun
ciones de Iglesia, como lo son el dia de
Candelaria, Inerq y Olerres Santo Al
carrion del dia de San Gerbas, Crissi y
Parrion. Por su virtud al respecto de
su suma de cada una con inclusion del porte
contra de Reivo el Comuitor

4.º Cuarenta y ocho ducados en seis
Palmas y setenta y cinco libras de plata
Cilex para que en el ayuntamiento puviera tomar
la el Domingo de Ramos, enq de indu
ye el porte, contra de Reivo del Comuitor

200.

270.

48.

518.



Para despachos de oficio quatro mrs. 1

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

518

17. Diezientos y tres pagados en componer y
ordenar la Plaza publica baracorda
del Corbu, contra el Nuevo el Comi
sario encausado _____ 200.

18. Diezientos Treinta y quatro l. y pagada
dos en Papel sellado consumido en
todos los asuntos de Oficio, correspon
dientes a este Comisario en el corriente
año, como mas largamente resulta en el
Testimonio que se exhibe _____ 261.

19. Noventa y cinco l. y pagados en el
Nuevo el Papel sellado consumido en la
Ciudad de Nerja, a nombre de los que
se han comunicado en el corriente año
en todos los asuntos de Oficio, que se
han Ofendido en la diferente repre
sentaciones, Oficio de Berriado, res. y de
ma. Secretario, contra de Nuevo el
Conductor en que se incluye supone _____ 298.

20. Treientos ochos y diez y seis mrs. en
que se han pagado a Josef Rami
rez Conductor de la Correos de Nerja
por todos los pliegos y Carta de
Oficio que se han comunicado
y Conduido a este Justicia en
el corriente año, contra de Nuevo _____ 308. 16.

1758. 10



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Quatrocientos diez y cinco
ms. que se han pagado en el cor-
riente año por toda la Verdad
que se han comunicado a esta
de diferentes órdenes, por lo que
tuercos a quienes han correspondido
como a parte de la Nueva y todas
ellas

1388-16

118-15

Quatro mil quinientos treinta y seis
y quince ms. para satisfacer
al Ayuntamiento de Provisión
el año próximo anterior por
el Alcaide que resultó a su favor
en las cuentas de este efecto

1536-15

Ciento ochenta y cinco
y quince al millar señalada por la
Real Instrucción para el Salario del
Ayuntamiento de Provisión y de las
Pueblos por todas las Cuentas que en este
presente año han entrado efectivamente
en su poder, consta de su libro

185

Un mil quinientos setenta y nueve
y veinte ms. pagados en la Ciudad
de Malaga por el diez y siete por
ciento, y condicional aplicación

6528-12

se paga al tiempo en la presentaz ¹⁴ 6528. 12.
en la Cuenta de Contado de Ciudad
Pago _____ 1579. 20.

Et Ciento y cinquenta y dos ¹⁵ pagados
al Euno por el alquiler de una
Sala q^{ta} se usó en Capitulaz por
proetar conchindas las viene Co-
muna _____ 150

Et Treceientos noventa y seis ¹⁶ pagados
a Antonio Cantarero Alarife
de esta Ciudad por haverlo quita-
do en Recorrer y limpiar la Carre-
ria que conduce la Atqual a esta
Pueblo contra el Rey _____ 396

Et Quatrocientos cinquenta y cinco ¹⁷ pa-
gados al Contador Alarife Pedro de
Algarra por haverlo quitado
en limpiar y Recorrer la Tasea
que conduce la Atqual por la
Cuenta de su Reino a esta Pueblo
Cuenta de su Reino _____ 485

Et Setecientos treinta y dos ¹⁸ pagados
al Alcaide Antonio Ponce por
el importe de su diario que se le
han suministrado en el Corrien-
te año, por no tener otro sueldo
alguno, con cuya Condicion entró
a servir a este Ayuntamiento de su Reino _____ 730

Et Doscientos cinquenta y dos ¹⁹ pagados
_____ 2808. 32.

de una Gupar. Paño para doct. 9868. 32.

quacil, para que con alguna de
cerca pudiese acompañar a
Ayuntamiento. En lo de lo público
contra el Reino de la Persona en
cuya tienda se tomó dicho Paño. 252...

¶ Treinta y ocho d. r. pagados por gra
tificaciones a la tropa de Africa
que condujo al Real Canal de la
Ciudad de Ceber al Rio de San Juan
de las Palmas, contra el Reino
del Cavo Encargado. 38...

¶ Cien d. r. para satisfacer al Alcaide
Antonio Cantarero de una Comenda,
los impuestos en que esta concertado
por cuidar y mantener la Agua
de las tres fuentes para el mejor
servicio de la Comenda contra
de su Reino. 100...

¶ Ciento setenta y seis d. r. pagados
en diferentes prop. de until, una
laga Ceber y Sayalonga, que ha
condonado diferentes Requirimientos y
Plejos al Real Servicio contra
de Reino. 166...

¶ Ocho d. r. pagados al Alcaide por
haber barrido y limpiado la Plaza
pública en las festividades de San
del Corpus y Patrono S. J. Miguel
contra el Reino. 8...

1008
10132 32



Dará despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

4. Cuarenta y cinco mrs. pagados a
Torib. Ruiz ordinario de esta villa
p[or] haber parado a la C[on]d[uc]ta
de Malaga a Continuar las Cuen-
tas de Prop. y Cantidades que
con ellas se remite, contra
se remite

N.º 432...32

1

048

5. Quince mrs. pagados a Fran. Co.
Rombo e. de la villa de Nerja en esta
villa por la Contribucion
de tres pares de Grillos que
si van en esta Real Caxel. con-
ta de su remite

085

6. Quince mrs. y veinte mrs.
mrs. en pagados en la tesoreria
p[ri]ncipal de la C[on]d[uc]ta de Granada por
la Contribucion de Escopeteros
de Armas. Contra de Carta
de pago

515...20.

7. Trece mrs. y siete y diez
mrs. en pagados en esta tesor.
por la Escuela de diuerso Correspon-
dientes al termino que se p[er]dido
en el año pasado en mil ochoz
dore, total de tres Caracoles

N.º 44...18.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

11.055. 18.

y presente a diez y seis con-
ta de Carta de pago 377. 10.

Et Chantay Cinco y cinco d. y q.
se pagaron en la Ciudad de
Cuzco por los titulos de Alcaide
y en esta Pueblo y presente año
y propio que para por ellos, en
yo como se termina pagar de
este Capital por el Citado Re-
glamento 85.



Et Treientos treinta y cinco pagados
por la Condicion de Curajungo
a la Casa de Expositos de
Cuzco que han cumplido en
el Corriente año como se
acredita por lo correspondien-
tes libros de el dho. dho.
Casa y Conductos 330.

Et Treientos diez y seis pagados
en pagar los premios en los Bor-
ros y dho. que en este presente
año han cumplido muertos, como se
acredita por los libros de el dho.
dho. 316.

Et Ciento ochos y seis pagados a
12.119. 28.

Receptor que Conduso la Paladey 12. 113. 28.
la Santa Cruzada para la Pre
dicacion en este presente año con
fo en su Reina 28

Sto. Ciento Setenta y seis 7. 7. pagado
por el repartimiento y cupo que
ha correspondido en el de Pasa y Ven
tilis, a los Preceptores de este Comu
en el corriente año 166

Sto. Veinte y un 1. 7. gastado en componer
un corto pedazo de quebradero que se
hizo en la Alqueria del Lugar en
el corriente año 21

Sto. Ciento quince 15. 7. pagado y gastado
en hacer un nuevo quisero a un
tramo de la Alqueria Casa con
que viene esta Casa 15

Cuya Partida y Comproveniente doce
mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve 7. Veinte
y ocho 12. 449. 28.

los quales por mandado
de las y librando contra el General de dho
propia Reosiendo Rios a Continuacion
para su abono en las cuentas q. devedar
se eno y escoto y lo firmaron los q. taban
vidhos del ayuntamiento

Domingo Lopez

Rafael de Saurax





Para despachos de oficio quatro mrs.



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS DIEZ Y SEIS.

